



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2020-00228-00
DEMANDANTE	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO	Carlos Augusto Gil Henao

La parte demandante solicitó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-25468, denunciado como de propiedad del demandado.

En atención a dicho pedimento, mediante auto de siete (7) de marzo de 2023 se requirió a la parte interesada para que, previo estudio de la medida deprecada, fuera allegado el certificado de tradición del bien inmueble enunciado, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la notificación de esa providencia.

Dicho término feneció, tal y como quedó expuesto en la constancia secretarial que antecede, y durante ese lapso no fue atendido lo requerido.

Por lo que, se tendrá por desistida la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-25468.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: TENER por desistida la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-25468, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 28 de junio de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 026

LinaMorenoCastro
LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria